



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ASAMBLEA GENERAL, CELEBRADA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL INDÍGENA DE ARANTEPACUA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2023 – 2025.

GLOSARIO

Arantepacua:	Comunidad Indígena de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.
Asamblea General:	Asamblea General de la comunidad indígena de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.
Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión de Pueblos Indígenas:	Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas del Instituto Electoral de Michoacán.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Mesa de Debates: Mesa de Debates electa para la celebración de la Asamblea General de la comunidad indígena de Arantepacua, Municipio de Nahuatzen, Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Oficio IEM-CEAPI-562/2023. El 6 seis de diciembre de 2023 dos mil veintitrés¹, les fue entregado a las y los integrantes del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua municipio de Nahuatzen, Michoacán, oficio IEM-CEAPI-562/2023 en el que este Órgano Electoral reiteró el compromiso institucional para el acompañamiento en la renovación su Consejo Comunal, lo anterior con el objeto de programar las actividades a realizar.

SEGUNDO. Reunión para la solicitud de acompañamiento y requerimiento. El 12 doce de diciembre, se llevó a cabo reunión entre la Comisión de Pueblos Indígenas e integrantes del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua en la que presentaron escrito signado por Alberto Cohenete Baltazar y Oscar Jiménez Álvarez, Presidente del Consejo y Consejero de Asuntos Sociales respectivamente, en el que manifestaron lo siguiente:

“...venimos a solicitar el apoyo y acompañamiento del Instituto Electoral de Michoacán, para que podamos realizar la elección del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua para el periodo 2023-2025, a través de Asamblea Comunitaria, la cual se realizará a través de la Asamblea General Comunitaria misma que proponemos se realice el próximo domingo 24 de diciembre de 2023, en la Plaza Comunal de Arantepacua, para tal efecto, anexa al presente presentamos una propuesta de convocatoria para la realización del citado proceso de nombramiento, avalado por la Asamblea General de Arantepacua.

Por lo anterior, solicitamos su valioso apoyo para que se nos brinde el

¹ Todas las fechas que se citen a partir de este párrafo en el acuerdo, corresponden al año 2023, dos mil veintitrés, con excepción de aquellas que así lo especifiquen.



acompañamiento necesario para la renovación del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua.”

Asimismo, en dicha reunión ratificaron lo expresado en su escrito de solicitud y trataron asuntos relacionados con la propuesta de convocatoria presentada.

TERCERO. Requerimiento y cumplimiento por parte de los solicitantes. El 13 trece de diciembre, con la finalidad de contar con los elementos suficientes para dar inicio al referido proceso, se notificó a los solicitantes Acuerdo de requerimiento, por medio del cual se les pidió que en un término de 24 veinticuatro horas exhibieran el Acta de Asamblea General Comunitaria con su respectiva lista de asistencia, mediante la cual se aprobó la propuesta de convocatoria, para el proceso de renovación del Consejo Comunal indígena de Arantepacua para el periodo 2023-2025.

En la misma fecha, se presentó en la Oficialía de Partes de este Instituto escrito por el que se dio cumplimiento al requerimiento antes señalado, adjuntando el Acta de Asamblea General Comunitaria de fecha 26 veintiséis de noviembre, mediante la cual se aprobó la propuesta de convocatoria con su respectiva lista de asistencia.

CUARTO. Oficio IEM-CEAPI-569/2023. El 14 catorce de diciembre, se notificó a los integrantes del Consejo Comunal de Arantepacua el oficio IEM-CEAPI-569/2023, por el que se remitieron para su análisis algunas observaciones de forma realizadas a la convocatoria por parte de la Comisión de Pueblos Indígenas, con la finalidad de utilizar un lenguaje incluyente, así como aclarar algunos de los puntos de la misma, solicitándoles que en un plazo de 24 veinticuatro horas, manifestaran si estaban de acuerdo con las observaciones realizadas a la convocatoria.

Por lo anterior, mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de este Instituto en la misma fecha, el Presidente del Consejo Comunal de Arantepacua, dio respuesta al oficio, señalando lo siguiente:

“...al respecto informó que se estudiaron las observaciones y que estas



no cambian el sentido de la propuesta original, por lo que estamos de acuerdo en que se emita la convocatoria presentada.”

...

QUINTO. Acuerdo IEM-CG-93/2023. El 18 dieciocho de diciembre, en Sesión Extraordinaria Urgente este Consejo General emitió el Acuerdo IEM-CG-93/2023, por el que se dio inicio al proceso y se aprobó la convocatoria para la renovación del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, para el periodo 2023-2025.

SEXTO. Celebración de la Asamblea General. El 24 veinticuatro de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, el personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas de este Instituto, se constituyó en la Plaza Comunal de Arantepacua, a efecto de presenciar el desarrollo de la Asamblea General comunitaria, que dio inicio a las 11:00 horas, de conformidad con lo establecido en la convocatoria para el proceso de renovación del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, para el periodo 2023-2025.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Competencia del Instituto. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 98 de la Constitución Local, en relación con el numeral 29 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevengan la ley de la materia; que en el desempeño de su función se rige por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

Asimismo, conforme a lo establecido en los artículos 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII del Código Electoral, el Consejo General es el órgano de dirección superior, el cual, de entre sus atribuciones cuenta con la de vigilar el

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código Electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; y, todas las demás que le confiere el Código Electoral y otras disposiciones legales.

SEGUNDO. Competencia de la Comisión de Pueblos. De conformidad con lo previsto en el artículo 35, del Código Electoral, el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, entre las que se encuentra la Comisión de Pueblos Indígenas.

En este sentido, la Comisión de Pueblos Indígenas cuenta con atribuciones para conocer y dar seguimiento en conjunto y corresponsabilidad con las comunidades indígenas, atendiendo a su principio de autodeterminación para el nombramiento o renovación de su órgano de gobierno interno.

Asimismo, mediante Acuerdo IEM-CG-93/2023, este Consejo General facultó a la Comisión de Pueblos para que realizara los actos tendentes al proceso de renovación del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, debiendo respetar en todo momento el derecho de la comunidad de organizar y ejecutar el proceso de renovación en la fecha establecida en dicho Acuerdo.

TERCERO. Comunidad indígena. Los artículos 1, 2 y 39 de la Constitución Federal; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 1, apartado 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 5, apartado b), 6 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; así como 4, 5 y 20 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con el artículo 3, párrafo tercero de la Constitución Local, establecen que las comunidades indígenas son aquellas que se autodeterminan pertenecientes a un pueblo indígena, las cuales constituyen estructuras de organización política, social, económica y cultural, asentadas en un territorio, que tienen autoridades, formas de elección y representación propias, de acuerdo a sus sistemas normativos y de gobierno interno y, en consecuencia, el derecho a elegir en los Municipios con

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

población indígena, representantes ante los Ayuntamientos, o a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, en los términos del Artículo 2, Apartado A, fracción III de la Constitución Federal.

En ese sentido, son comunidades indígenas aquellas pertenecientes a un pueblo indígena, que tiene autoridades, formas de elección y representación propias, de acuerdo con sus sistemas normativos y de gobierno interno.

CUARTO. Derecho de autonomía y libre determinación de los Pueblos y Comunidades Indígenas. El Estado Mexicano ha reconocido diversos elementos fundamentales de la vida colectiva de los pueblos indígenas, donde se incluye la posesión de una estructura social diferente, en la que se conservan sus instituciones y prácticas ancestrales, que tienen relación con el sentido de pertenencia a su comunidad.

El reconocimiento internacional, nacional y local de estos derechos, tiene como eje rector el **principio de pluriculturalidad** previsto en el artículo 2 de la Constitución Federal, conforme al cual se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la **autonomía y libre determinación**.

Lo anterior también ha sido reconocido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al señalar que esa composición pluricultural de la Nación mexicana está sustentada en sus pueblos indígenas, que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Además, ha establecido que el derecho de autodeterminación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas deriva en su facultad de elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

Lo anterior, implica la posibilidad de aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de la Constitución Federal, respetando los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres.

También se garantiza su acceso pleno a la jurisdicción del Estado, para lo cual en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando la preceptiva constitucional y tendrán en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Podemos decir, en resumen, que el derecho a la libre determinación de las comunidades indígenas, implica su derecho a:

- Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural;
- Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos;
- Elegir a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno; y,
- Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado.

El reconocimiento y respeto de sus propias instituciones comunitarias, como modalidades diferenciadas del ejercicio del derecho a la autodeterminación política de los pueblos y comunidades indígenas y de los derechos político electorales de sus integrantes, es parte fundamental del pleno reconocimiento a su propia identidad.

QUINTO. Sistemas normativos propios. Pueden definirse como aquéllas disposiciones que los pueblos indígenas aplican y observan al interior de sus

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

comunidades y que son producto de sus usos y costumbres²; derecho reconocido a los pueblos y comunidades indígenas en los artículos 2 de la Constitución Federal y 3 de la Constitución Local, el cual consiste en la posibilidad de decidir sus formas internas de convivencia y organización, la aplicación de sistemas normativos propios, así como la elección mediante procedimientos y prácticas electorales de las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfrutarán y ejercerán su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad. Tal manifestación concreta de autonomía se denomina comúnmente como derecho al autogobierno o de autodisposición en materia política, la cual se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional.

SEXTO. Calificación y declaración de validez del proceso de nombramiento. Derivado de la solicitud presentada por las autoridades tradicionales de la comunidad indígena de Arantepacua, previamente referida en el antecedente SEGUNDO, la Comisión de Pueblos Indígenas, como órgano facultado, brindó acompañamiento a la comunidad de Arantepacua, y llevó a cabo diversas acciones tendentes a cumplir con los plazos y términos previamente acordados, en la convocatoria para la renovación del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua para el periodo 2023-2025, aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-93/2023 mismos que se exponen a continuación:

² Sirve de criterio orientador, la Jurisprudencia 20/2014, de rubro y contenido: "**COMUNIDADES INDÍGENAS. NORMAS QUE INTEGRAN SU SISTEMA JURÍDICO.** De la interpretación sistemática de los artículos 2º, párrafo quinto, apartado A, fracciones I, II, III y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, párrafo 1, 4º, 5º, 6º, párrafo 1, incisos b) y c), 8º, párrafos 1 y 2, 12, del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 3º, 5º y 18 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, se colige que los usos y costumbres constituyen el marco jurídico y político a través del cual una comunidad ejerce su autogobierno y regula sus relaciones sociales, permitiendo con ello el respeto y la conservación de su cultura. En ese orden, el sistema jurídico de las comunidades indígenas se integra con las normas consuetudinarias y con aquellas otras que se establecen por el órgano de producción normativa de mayor jerarquía que, por regla general, es su asamblea, debido a que las decisiones que emite, respetando el procedimiento respectivo, privilegian la voluntad de la mayoría.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

- a) Reunión de trabajo.** Como se señaló en el antecedente SEGUNDO, el 12 doce de diciembre, las Consejerías integrantes de la Comisión de Pueblos Indígenas realizaron una reunión de trabajo con autoridades tradicionales de la comunidad indígena de Arantepacua con motivo del proceso de integración del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, en la que presentaron escrito a efecto de solicitar el apoyo y acompañamiento de este Instituto, así como la propuesta de que la Asamblea General se realizara el domingo 24 veinticuatro de diciembre, al cual se anexo una propuesta de convocatoria, misma que fue revisada por la Comisión de Pueblos Indígenas, realizándose las observaciones correspondientes a la misma y aprobándose por las autoridades tradicionales mediante escrito de fecha 14 catorce de diciembre.
- b) Aprobación y difusión de la Convocatoria.** El 18 dieciocho de diciembre, en Sesión Extraordinaria Urgente este Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-93/2023, por el que se dio inicio al proceso y se aprobó la convocatoria para la renovación del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, para el periodo 2023-2025.

Con el objeto de dar difusión a la misma, el 18 dieciocho de diciembre, el personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas en conjunto con las autoridades tradicionales de la comunidad de Arantepacua, llevaron a cabo la difusión de la convocatoria, para lo cual se colocaron carteles y lonas en español y p'urhépecha en los lugares públicos de la referida comunidad. Además de dar amplia difusión en español y purépecha a través de perifoneo del 18 dieciocho al 24 veinticuatro de diciembre, como consta en el Acta de certificación de la difusión respectiva, en la que se da cuenta a través de evidencia fotografía referenciada la ubicación de la colocación de las lonas y carteles colocados, así como de material de reproducción del perifoneo y los lugares en que se realizó tal actividad. Dicha convocatoria contenía principalmente los siguientes aspectos:

- **El lugar, fecha y hora** del proceso de renovación del Consejo Comunal

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

Indígena de Arantepacua para el periodo 2023-2025, mismo que se llevaría a cabo el 24 veinticuatro de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, a las 11:00 once horas, en la Plaza Comunal de Arantepacua.

- **El orden del día** bajo el que se desarrollaría la Asamblea General.
- **Las bases y requisitos** para las personas que participaran en Asamblea o fueran electos como candidatos y candidatas.
- **El proceso de elección**, el cual se realizaría conforme lo siguiente:

Se realizaría atendiendo al sistema de manzana que constituye la forma de organización vigente en la comunidad de Arantepacua, mismo que se compone de cuatro manzanas (clínica, Panchos, kínder y auditorio).

La modalidad de elección, así como la modalidad para garantizar la participación de la mujer, se definirá en la Asamblea General, que posteriormente se aplicaran en reunión por cada manzana presidida por los consejos salientes de cada manzana.

En cada manzana se elegirán a 3 tres personas para asumir el cargo de consejeras y consejeros Comunales por el periodo 2023-2025.

La función o cargo que desempeñará cada consejero o consejera, por el periodo de gestión, será definido mediante sorteo y estará a cargo de la Mesa de los Debates, ante la presencia de la Asamblea General que se celebrará el 24 veinticuatro de diciembre.

- **Paridad**, al establecer que el Consejo Comunal Indígena de Arantepacua se integraría por 6 mujeres y 6 hombres, asimismo, que la modalidad para garantizar la participación de la mujer se definiría en Asamblea General.
- La forma de **difusión de la convocatoria**, en la que se estableció que esta se realizaría en español y en p'urhépecha mediante lonas y carteles y perifoneo.
- La manera como se **publicarían los resultados**, mismos que se darían

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

a conocer al término de la Asamblea General, así como a través de un cartel que se colocarían al exterior de la Casa Comunal de Arantepacua.

c) Proceso de renovación del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua para el periodo 2023-2025. De conformidad con lo establecido en la convocatoria el proceso de renovación del Consejo Comunal se llevó a cabo a través de una Asamblea General Comunal, celebrada el 24 veinticuatro de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, a las 11:00 once horas, en la Plaza Comunal de Arantepacua, misma que se desarrolló en español y en p'urhépecha, conforme el orden del día siguiente:

1. *Lectura del orden del día de la Asamblea Comunal.*
2. *Registro de asistencia.*
3. *Elección de la Mesa de Debates.*
4. *Instalación legal de la Asamblea.*
5. *Lectura de convocatoria.*
6. *Elección del nuevo Consejo Comunal para el periodo 2023-2025.*
7. *Toma de protesta del nuevo Consejo Comunal Indígena de Arantepacua.*
8. *Clausura de Asamblea.*

En este sentido, la Asamblea General se desarrolló conforme a las etapas siguientes:

I. Lectura del orden del día y registros de las personas asistentes.

En cumplimiento a la convocatoria, las autoridades tradicionales de la comunidad de Arantepacua ante la presencia del personal del Instituto a las 11:00 horas comenzaron a invitar a las personas de la comunidad a participar en la celebración de la Asamblea, para lo cual también tocaron las campanas.

Posteriormente, a las 12:34 doce horas con treinta y cuatro minutos, se dio inicio a la Asamblea procediendo a realizar la lectura del orden del día, así como el registro de las personas asistentes registrándose un total de 184 ciento ochenta y cuatro comuneros y comuneras, conforme al acta de la Asamblea General Comunal.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



II. Elección de la Mesa de Debates. Una vez concluida la lectura del orden del día, siendo las 12:51 doce horas con cincuenta y un minutos, se llevó a cabo la integración de la Mesa de Debates, a efecto de que fueran ellos quienes continuarán desarrollando la Asamblea General.

En este sentido, Alberto Cohenete Baltazar, Presidente del Consejo Comunal, preguntó a la Asamblea si tenían una propuesta para elegir a los integrantes de la Mesa de Debates, por lo que, propusieron que la designación fuera de manera directa, lo cual se sometió a votación de la Asamblea General, mediante el método de votación a mano alzada, obteniéndose por mayoría visible que las personas asistentes estuvieron de acuerdo en que la designación se realizara de manera directa, por lo que se fue preguntando a la Asamblea a quien designaban para el cargo de presidente, luego secretario y finalmente los dos escrutadores, quedando conformada como se muestra:

Cargo	Nombre
Presidente	Juan Álvarez Jiménez
Secretario	Marco Antonio Pascual Jiménez
Primer escrutador	Raúl Soria Cohenete
Segundo escrutador	Pliño Jiménez Crisóstomo

III. Instalación legal de la Asamblea y lectura de la convocatoria. En seguimiento al orden del día a las 13:03 trece horas con tres minutos, el Presidente de la Mesa de Debates, declaró instalada legalmente la Asamblea. Posteriormente, el Secretario de la Mesa de Debates dio lectura a la convocatoria en español y en p'urhépecha.

IV. Elección del nuevo Consejo Comunal para el periodo 2023-2025. Una vez concluida la lectura de la convocatoria, se pasó al desahogo del punto 6 del orden del día, relativo a la elección del nuevo Consejo Comunal para el periodo 2023-2025, de conformidad con lo establecido en el apartado denominado "PROCESO DE SELECCIÓN" de la convocatoria aprobada mediante Acuerdo IEM-CG-93/2023, en el que se estableció lo siguiente:

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Se realizaría atendiendo al sistema de manzana que constituye la forma de organización vigente en la comunidad de Arantepacua, mismo que se compone de cuatro manzanas (clínica, Panchos, kínder y auditorio).

La modalidad de elección, así como la modalidad para garantizar la participación de la mujer, se definirá en la Asamblea General, que posteriormente se aplicaran en reunión por cada manzana presidida por los consejos salientes de cada manzana.

En cada manzana se elegirán a 3 tres personas para asumir el cargo de consejeras y consejeros Comunales por el periodo 2023-2025.

La función o cargo que desempeñará cada consejero o consejera, por el periodo de gestión, será definido mediante sorteo y estará a cargo de la Mesa de los Debates, ante la presencia de la Asamblea General que se celebrará el 24 veinticuatro de diciembre.

De acuerdo con el párrafo segundo de dicho apartado y como consta en las Actas de Asamblea General y Circunstanciada de Hechos, el Presidente de la Mesa de Debates preguntó a la Asamblea General lo siguiente:

¿Cómo desean que se lleve a cabo la elección de los nuevos integrantes del Consejo Comunal?

Para lo cual, las personas asistentes propusieron que se eligieran por manzana a 2 dos hombres y 1 una mujer, lo cual fue sometido a consideración de la Asamblea General, por lo que las personas levantaron la mano, obteniéndose por mayoría visible que se estaba de acuerdo con la propuesta. Señalando además que con la finalidad de tener una integración paritaria se nombrarían en Asamblea General a 4 cuatro mujeres más.

De igual manera, se informó por parte de la Mesa de Debates que en cada manzana se contaba con la lista de las personas que no habían



dado las cooperaciones y se preguntó a la Asamblea si estas personas podrían participar como candidatos y candidatas, por lo que, posterior a una ronda de participaciones se acordó por parte de los asistentes a la Asamblea que ese tema se definiría en cada una de las manzanas (*clínica, Panchos, kínder y auditorio*), así como la manera en que se elegirían a las personas que integrarían el Consejo Comunal Indígena de Arantepacua para el periodo 2023-2025.

Por lo que, a las 14:00 catorce horas, las personas asistentes se dividieron de acuerdo a la Manzana a la que pertenecían conforme con lo siguiente:

Manzana	Ubicación de la Asamblea
Clínica	Costado izquierdo de la Casa Comunal sobre la calle 20 de noviembre.
Kínder	Atrio del Templo Nuestra Señora de la Natividad en la Plaza principal
Panchos	Costado del quiosco en la Plaza principal, sobre la calle 20 de noviembre.
Auditorio	Costado derecho de la Casa Comunal.

Mismas que de conformidad con lo acordado en la Asamblea General previa, definieron la forma de votación que llevarían a cabo para la elección de los 2 dos hombres y 1 una mujer en cada una de las manzanas, asimismo se definió si las personas que no había cumplido con las cooperaciones podrían participar, de acuerdo con lo siguiente:

Manzana	Forma de votación acordada por la manzana	¿Quiénes podrían participar?	Personas propuestas			Personas Electas	
			Hombres	Mujeres	Niños	Personas	Personas
Clínica	Tómbola ³	Las personas	Hombres	• Camerino	Montaño	• Joel	Jiménez

³ Esta forma de elección, consistió en que una vez que se realizaran las propuestas se metería un número igual de papelitos a una caja de los cuales solo dos contendrían la leyenda "Sí", para



Manzana	Forma de votación acordada por la manzana	¿Quiénes podrían participar?	Personas propuestas		Personas Electas
		que estuvieran al corriente de las cooperaciones		<ul style="list-style-type: none"> Jiménez Rodolfo Crisóstomo Abríncola Joel Jiménez Morales Salvador Crisóstomo López José Luis Martínez Alonso 	<ul style="list-style-type: none"> Morales José Luis Martínez Alonso
	Directa ⁴		Mujer	Lidia Baltazar Crisóstomo	<ul style="list-style-type: none"> Lidia Baltazar Crisóstomo
Kinder	Directa	Las personas que estuvieran al corriente de las cooperaciones	Hombres	<ul style="list-style-type: none"> Isidro Cohenete Jiménez Álvaro Jiménez Pascual 	<ul style="list-style-type: none"> Isidro Cohenete Jiménez Álvaro Jiménez Pascual
			Mujer	<ul style="list-style-type: none"> Concepción Morales Cohenete Alma Jiménez Álvarez 	<ul style="list-style-type: none"> Ninguna mujer aceptó el cargo
Panchos	Directa	Las personas que estuvieran al corriente de las cooperaciones	Hombres	<ul style="list-style-type: none"> Tobías Jiménez Sebastián Guillermo Morales José Guadalupe Álvarez Jiménez Elpidio González Jiménez 	<ul style="list-style-type: none"> José Guadalupe Álvarez Jiménez Elpidio González Jiménez
			Mujer	<ul style="list-style-type: none"> Miriam Cohenete Sandra Galván Eustolia López Cecilia Crisóstomo Audia Jiménez Juanita Jiménez Jiménez 	<ul style="list-style-type: none"> Juanita Jiménez Jiménez

el caso de los hombres y 1 para el caso de la mujer, quienes sacaran el papelito con la leyenda "SI" serían las personas que representarían a la manzana.

⁴ Esta forma de elección, se utilizó en aquellos casos en los que se postulaban el mismo número de personas que se elegirían sin que hubiera más contendientes, así como en los casos que todas las personas propuestas manifestaban que no deseaban participar, quedando únicamente el número de personas a elegir.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



Manzana	Forma de votación acordada por la manzana	¿Quiénes podrían participar?	Personas propuestas		Personas Electas
Auditorio	A mano alzada	Cualquier persona podría participar	Hombres	<ul style="list-style-type: none"> • Federico Jiménez Crisóstomo (19 votos)⁵ • Porfirio Montaña Crisóstomo (17 votos) • Fulgencio Pascual Soria (14 votos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Federico Jiménez Crisóstomo • Porfirio Montaña Crisóstomo⁶
	Directa		Mujer	• Elsa Jiménez Valdez	No acepto el cargo

Una vez concluidas todas las Asambleas de las Manzanas a las 15:09 quince horas con nueve minutos, se continuó con la Asamblea General, entregándose a la Mesa de Debates los resultados obtenidos en cada una de las manzanas, así como se hizo del conocimiento de las personas asistentes que en las manzanas del kínder y del Auditorio, no fue posible que se eligiera a ninguna mujer, por lo que, el Presidente de la Mesa de Debates señaló que no se había cumplido con la paridad, como se establecía en la convocatoria.

Derivado de ello, se le consultó a las personas asistentes a la Asamblea General de que manera se podría dar cumplimiento a ese punto, proponiéndose por parte de la Asamblea las siguientes mujeres:

- Vicenta Jiménez Sebastián
- Leticia Jiménez Antonio
- Teresa Prado
- Cecilia Cohenete Ramírez

Quienes se negaron a aceptar el cargo, por ello y, con la finalidad de que el Consejo se integrara de forma paritaria, de nuevo los integrantes del Consejo

⁵ El ciudadano Federico Jiménez Crisóstomo, al momento de la postulación manifestó su inconformidad de ser nombrado para ocupar un cargo.

⁶ Quedando electos los dos primeros lugares, toda vez que cada manzana debería de elegir a 2 dos hombres.



saliente y la Mesa de Debates exhortaron a la Asamblea a generar propuestas.

Para tal efecto, se mencionó que si alguna mujer quería participar podría proponerse, y toda vez que no se realizó ninguna propuesta, la Mesa de Debates sometió a consideración de la Asamblea lo siguiente:

1. *Se acepten los resultados obtenidos en las Manzanas sin suplir a las mujeres faltantes por hombres.*
2. *Se nombren a 2 dos varones más para suplir a las mujeres faltantes.*

Obteniéndose los siguientes resultados:

Propuesta	Número de votos
1	110
2	11

Derivado de ello, se obtuvo que se aceptarían los resultados obtenidos en las manzanas sin suplir a las mujeres faltantes por hombres y, se invitó a las personas electas en las Asambleas de Manzana a pasar al frente, procediendo a nombrarlos de la siguiente manera:

Manzana	Nombre
Clínica	Joel Jiménez Morales José Luis Martínez Alonso Lidia Baltazar Crisóstomo
Kinder	Isidro Cohenete Antonio Álvaro Jiménez Pascual
Panchos	José Guadalupe Álvarez Jiménez Elpidio González Jiménez Juanita Jiménez Jiménez
Auditorio	Federico Jiménez Crisóstomo Porfirio Montaña Crisanto

Informándose en ese momento por parte de la Mesa de Debates que el ciudadano **Federico Jiménez Crisóstomo** electo en la manzana del Auditorio, no aceptaba el cargo por lo que se retiró, en este momento se dio un espacio



para que la manzana del auditorio se reuniera nuevamente, quienes una vez que terminaron la reunión le informaron a la Asamblea General que se había acordado que quien había obtenido el tercer lugar en la votación sería quien supliría ese lugar quedando electo el ciudadano **Fulgencio Pascual Soria**.

De lo anterior, las personas electas por las manzanas fueron las siguientes:

Manzana	Nombre
Clínica	Joel Jiménez Morales José Luis Martínez Alonso Lidia Baltazar Crisóstomo
Kinder	Isidro Cohenete Antonio Álvaro Jiménez Pascual
Panchos	José Guadalupe Álvarez Jiménez Elpidio González Jiménez Juanita Jiménez Jiménez
Auditorio	Porfirio Montaña Crisanto Fulgencio Pascual Soria

Posteriormente, la Mesa de Debates abrió una ronda de participaciones para subsanar la paridad de género como lo establecía la convocatoria, proponiéndose por parte la Asamblea General que algunas de las señoras que conformaron el consejo comunal indígena del periodo 2021-2023, fueran reelegidas para la nueva integración del Consejo, proponiéndose a: **Celia Morales Maldonado, Anita Soria Sebastián, Elisa Crisóstomo Jiménez y Ma. Rosa Cohenete Policarpio**, quienes aceptaron integrar nuevamente el Consejo.

Acto continuo, se procedió a otorgar las carteras⁷ a las personas electas, acordándose que las mujeres podrían escoger primeramente la cartera que les gustaría desempeñar, y las demás se distribuirían a través de tómbola, quedando como se muestra a continuación:

Quedando integrado el Consejo Indígena de Arantepacua para el periodo 2023-

⁷ Se refiere al cargo que desempeñaría dentro del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua para el periodo 2023-2025.



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

2025, como se muestra a continuación:

Cvo.	Cargo	Nombre	Género
1	Consejera de Asuntos Sociales	Lidia Baltazar Crisóstomo	Femenino
2	Consejera de Asuntos Sociales	Anita Soria Sebastián	Femenino
3	Consejera de Asuntos Sociales	Celia Morales Maldonado	Femenino
4	Consejera del DIF	Juanita Jiménez Jiménez	Femenino
5	Consejera del DIF	Ma. Rosa Cohenete Policarpio	Femenino
6	Consejera del DIF	Elisa Crisóstomo Jiménez	Femenino
7	Consejero de Bienes Comunales	Fulgencio Pascual Soria	Masculino
8	Consejero Bienes Comunales	José Guadalupe Álvarez Jiménez	Masculino
9	Consejero de Asuntos Civiles	Porfirio Montaña Crisanto	Masculino
10	Consejero Asuntos Civiles	Álvaro Jiménez Pascual	Masculino
11	Consejero de Seguridad "Kuaricha"	Elpidio González Jiménez	Masculino
12	Consejero de Seguridad "Kuaricha"	Joel Jiménez Morales	Masculino
13	Consejero de Tesorería	Isidro Cohenete Antonio	Masculino
14	Consejero de Tesorería	José Luis Martínez Alonso	Masculino

- V. **Toma de protesta del nuevo Consejo Comunal Indígena de Arantepacua y clausura de Asamblea.** Como parte del punto 7 del orden del día y una vez que a todas las personas electas les fueron asignados los cargos que desempeñarían dentro del Consejo, la Mesa de Debates, tomó la protesta a todas las personas electas,

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

concluyéndose la mismas a las 16:44 dieciséis horas con cuarenta y cuatro minutos.

Finalmente, se colocó el cartel de resultados, el cual contenía los nombres de las personas que integrarían el Consejo Comunal Indígena de Arantepacua para el periodo 2023-2025.

Del cumplimiento de la convocatoria:

En atención a la convocatoria aprobada por este Consejo General mediante Acuerdo IEM-CG-93/2023, en el que se establecieron los requisitos y el procedimiento a seguir para el proceso de renovación del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, se desarrollaron diversas actividades, mismas que se detallan a continuación:

Aspecto a cumplir	Cumplimiento
Aprobación y difusión de la convocatoria	<p>Sí, como se señaló en el inciso b) de este apartado el 18 dieciocho de diciembre, en Sesión Extraordinaria Urgente este Consejo General, emitió el Acuerdo IEM-CG-93/2023, por el que se aprobó la convocatoria para la renovación del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, para el periodo 2023-2025.</p> <p>De igual modo, en misma fecha personal de la Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto realizó en conjunto con las autoridades tradicionales la difusión de la convocatoria a través de carteles, lonas y perifoneo en español y p'urhépecha, del 18 dieciocho al 24 veinticuatro de diciembre.</p>
Celebración de la Asamblea	<p>Sí, ya que el 24 veinticuatro de diciembre del 2023 dos mil veintitrés, el personal adscrito a la Coordinación de Pueblos Indígenas del Instituto se constituyó en el lugar y horas señalados a efecto de presenciar el desahogo de la Asamblea, como consta en las Actas de Asamblea y Circunstanciada de Hechos, respectivamente.</p>
¿La elección de las personas se realizó	<p>Sí, ya que como se despende del numeral IV, de</p>

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx

Aspecto a cumplir	Cumplimiento
atendiendo al sistema de manzana?	este apartado, la elección de las personas se llevó por manzanas (clínica, Panchos, kínder y auditorio).
¿La modalidad de elección, así como la modalidad para garantizar la participación de la mujer, se definió en Asamblea General y posteriormente en la reunión de cada manzana?	Sí, como se advierte en numeral IV de este apartado, se definió que se elegirían a tres personas por manzana, de los cuales serían 2 dos hombres y 1 una mujer, además se señaló que con la finalidad de tener una integración paritaria se nombrarían en Asamblea General a 4 cuatro mujeres más. Asimismo, cada manzana de acuerdo con sus usos y costumbres definió como se llevaría a cabo la elección, por lo que las designaciones se realizaron por tómbola, a mano alzada y designación directa como ha quedado señalado anteriormente.
¿La función o cargo de cada integrante electo o electa del Consejo fue definido mediante sorteo y estuvo a cargo de la Mesa de los Debates?	Sí, como se señaló en el numeral IV, de este apartado el cargo que desempeñaría cada concejal se realizó a través de sorteo y a cargo de la Mesa de Debates, dándole por determinación de la Asamblea preferencia a las mujeres para elegir el cargo que quisieran desempeñar y los cargos restantes se sortearon entre los hombres electos.
Publicación de resultados	Sí, en cumplimiento a la convocatoria los resultados respecto de la integración de Consejo Comunal Indígena de Arantepacua se dieron a conocer al término de la Asamblea, así como fueron publicados a través de un cartel de resultados colocado al exterior de la Casa Comunal de Arantepacua.

Ahora bien, respecto del cumplimiento de la **paridad**, es importante señalar que si bien, la integración del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua para el periodo 2023-2025, quedó integrado por 6 seis mujeres y 8 ocho hombres, como consta de lo relatado en el numeral IV, de este apartado se realizó la postulación de hombres y mujeres conforme a lo siguiente:



Postulación en Asambleas de Manzana	
Hombres	Mujeres
14	10
Postulación en Asamblea General	
0	8
Total	
14	18

Derivado de lo anterior, se advierte que se realizó una postulación mayor de mujeres que de hombres, de las cuales solo 6 seis de ellas aceptaron el cargo, en este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-327/2023 y acumulado, en el que la se define como obligación Estado mexicano, la de garantizar la vigencia del principio de paridad para efectos de la postulación de las candidaturas a puestos de elección popular⁸, lo que **fue garantizado por la Asamblea General al realizar la postulación de un número mayor de mujeres.**

Asimismo, es importante señalar que el cumplimiento al principio de paridad conlleva un carácter progresivo, que si bien en este proceso en particular se presentó un contexto en el que la mayoría de las mujeres postuladas manifestaron que no deseaban participar, en lo sucesivo este Instituto trabajará en conjunto con la comunidad de Arantepacua a efecto de realizar acciones tendentes al fomento de la participación política de la mujer. Por otro lado, se advierte que pese a las circunstancias 6 seis mujeres integraron el Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, tal y como se estableció en la convocatoria.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que al ser una decisión de la Asamblea General Comunitaria, en atención a los derechos de autodeterminación y autogobierno de los pueblos y comunidades indígenas, resulta valido considerar que, al ser decisiones representativas y al ser efectuadas bajo el conocimiento, discusión, autorización y el respaldo de la Asamblea General Comunitaria, como máximo órgano de gobierno, las mismas

⁸ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/sentenciasHTML/convertir/expediente/SUP-RAP-0327-2023>



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

tienen plena validez; al respecto resulta relevante la TESIS XIII/2016⁹, en la que se establece que la voluntad de la asamblea comunitaria, al ser, por regla general, el máximo órgano de autoridad y toma de decisiones, es la que debe prevalecer como característica principal de autogobierno.

En consecuencia, este Instituto ejerció las atribuciones que le concede el artículo 330 del Código Electoral, así como, se desahogó todo el procedimiento de Acuerdo con lo establecido en el Acuerdo IEM-CG-93/2023, por lo que se puede concluir que el procedimiento de renovación del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, al ser ejecutado en conjunto y corresponsabilidad con la comunidad de Arantepacua, la integración del citado Consejo para el periodo 2023-2025, se realizó respetando los sistemas normativos internos de la comunidad, con lo que se atendió el principio de autodeterminación de los pueblos indígenas, y conforme a lo establecido en la convocatoria aprobada por el Instituto.

Por lo anterior, se indica que el proceso de renovación de los integrantes del Consejo Comunal Indígena es jurídicamente válido, ya que su desarrollo fue acompañado por la Comisión de Pueblos Indígenas, el cual, estuvo apegado al marco normativo, se siguieron las normas, procedimientos y prácticas tradicionales de la comunidad con pleno respeto a los derechos humanos, así como a los principios convencionales y constitucionales aplicables.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 35 y 330 del Código Electoral, una vez que se ha llevado a cabo la Asamblea General, tal y como se detalló anteriormente, la Comisión de Pueblos Indígenas, está en condiciones de poner a consideración de este Consejo General, la calificación y declaración de validez de la elección e integración del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, el cual, fue nombrado para el periodo del 25 veinticinco de diciembre de 2023 dos mil veintitrés al 24 veinticuatro de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, y estará integrado de la siguiente manera: **Lidia Baltazar Crisóstomo, Anita Soria Sebastián y Celia Morales Maldonado**, como Consejeras de Asuntos Sociales;

⁹ Consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 57 y 58.

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

Juanita Jiménez Jiménez, Ma. Rosa Cohenete Policarpio y Elisa Crisóstomo Jiménez, como Consejeras del DIF; Fulgencio Pascual Soria y José Guadalupe Álvarez Jiménez, como Consejeros de Bienes Comunales; Porfirio Montaña Crisanto y Álvaro Jiménez Pascual, como Consejeros de Asuntos Civiles; Elpidio González Jiménez y Joel Jiménez Morales, como Consejeros de Seguridad “Kuaricha”; Isidro Cohenete Antonio y José Luis Martínez Alonso, como Consejeros de Tesorería.

SÉPTIMO. Resumen.

¿Cómo inició el procedimiento de renovación del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, municipio de Nahuatzen, Michoacán?

A principios del mes de diciembre, el IEM envió oficio a la comunidad reiterando el compromiso y disposición del Instituto para acompañarlos en la renovación de su Consejo Comunal.

Posteriormente, la comunidad a través de sus autoridades tradicionales acudió al Instituto para solicitar el apoyo y acompañamiento para la integración de un nuevo Consejo Comunal en una Asamblea General a celebrarse el 24 de diciembre, por lo que en esa misma reunión con las Consejerías integrantes de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas presentaron la propuesta de convocatoria.

¿Cuál fue la actuación del Instituto?

El IEM, aprobó en Consejo General la convocatoria propuesta, por lo que su personal acompañado de habitantes de la comunidad, días previos a la celebración de la Asamblea General Comunal colocaron en los lugares más visibles de la comunidad, carteles con la convocatoria, así como lonas informativas y se difundió el mensaje de invitación en bocinas de la comunidad, todo ello en español y en p'urhépecha, del 18 al 24 de diciembre.

¿Cómo se desarrolló el proceso en la Asamblea General?

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

1. El 24 de diciembre, a las 11:00 horas, las autoridades tradicionales comenzaron a llamar a las personas de la comunidad para que participaran en la Asamblea a través de micrófono y del toque de las campanas.
2. Una vez que las personas de la comunidad se reunieron en la Plaza principal, dio inicio la Asamblea General Comunal, con el nombramiento de la Mesa de Debates, quien dirigieron la Asamblea; ahí se tomaron varias decisiones que definieron la forma en que se llevaría a cabo el procedimiento para la integración del nuevo Consejo Comunal.
3. A continuación, se dio un tiempo para que las personas asistentes se reunieran en cada una de las 4 manzanas que integran (Clínica, kínder, Los Panchos y el Auditorio) y eligieran a tres representantes por cada una dos hombres y una mujer.
4. Concluidas las Asambleas de manzanas se reanudó la Asamblea General y se presentaron a las personas electas, así como se informó que en las manzanas del Auditorio y kínder ninguna mujer había aceptado el cargo por lo que la Mesa de Debates sometió a consideración de la Asamblea General nombrar dos mujeres para que se integrarán al Consejo, sin que ninguna de las mujeres propuestas aceptara el cargo.
5. Por lo que, la Asamblea determinó que solo se integraran las 10 personas electas en las manzanas, así como, a efecto de cumplir con la paridad de género se reeligieron a cuatro mujeres integrantes del Consejo Comunal indígena electo para el periodo 2021-2023.

¿Cómo quedó integrado el Consejo Comunal Indígena de Arantepacua?

El Consejo Comunal Indígena de Arantepacua quedó integrado por: Lidia Baltazar Crisóstomo, Anita Soria Sebastián y Celia Morales Maldonado, como Consejera de Asuntos Sociales; Juanita Jiménez Jiménez, Ma. Rosa Cohenete Policarpio y Elisa Crisóstomo Jiménez, como Consejeras del DIF; Fulgencio Pascual Soria y José Guadalupe Álvarez Jiménez, como Consejeros de Bienes Comunales; Porfirio Montaña Crisanto y Álvaro Jiménez Pascual, como Consejeros de Asuntos Civiles; Elpidio González Jiménez y Joel Jiménez Morales, como Consejeros de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

Seguridad "Kuaricha"; Isidro Cohenete Antonio y José Luis Martínez Alonso, como Consejeros de Tesorería.

En tal sentido y por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Federal; 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1, del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 2, 3, 5 y 8 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1, 3, 4, 5, 20, 33 y 34 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; 1, 3 y 98 de la Constitución Local; y, 29, 31, 32 y 34, fracciones I, III y XLIII, 35 y 330 del Código Electoral, así como los demás relativos, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN ELECTORAL PARA LA ATENCIÓN A PUEBLOS INDÍGENAS SE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ASAMBLEA GENERAL, CELEBRADA PARA LA RENOVACIÓN DEL CONSEJO COMUNAL INDÍGENA DE ARANTEPACUA, MUNICIPIO DE NAHUATZEN, MICHOACÁN, PARA EL PERIODO 2023 – 2025.

PRIMERO. El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se califica y declara legalmente válida la Asamblea General, celebrada para la integración del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, perteneciente al municipio de Nahuatzen, Michoacán, para el periodo 2023-2025, en términos de lo previsto en el apartado A del artículo 330 del Código Electoral.

TERCERO. Se ordena expedir las constancias de mayoría a: **Lidia Baltazar Crisóstomo, Anita Soria Sebastián y Celia Morales Maldonado**, como Consejera de Asuntos Sociales; **Juanita Jiménez Jiménez, Ma. Rosa Cohenete Policarpio y Elisa Crisóstomo Jiménez**, como Consejeras del DIF; **Fulgencio Pascual Soria y José Guadalupe Álvarez Jiménez**, como Consejeros de

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

Bienes Comunales; **Porfirio Montaña Crisanto y Álvaro Jiménez Pascual**, como Consejeros de Asuntos Civiles; **Elpidio González Jiménez y Joel Jiménez Morales**, como Consejeros de Seguridad "Kuaricha"; **Isidro Cohenete Antonio y José Luis Martínez Alonso**, como Consejeros de Tesorería, quienes integrarán el Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, para el periodo comprendido del 25 veinticinco de diciembre de 2023 dos mil veintitrés al 24 veinticuatro de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en estrados institucionales y en la página de internet de este Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo, a través de copia certificada y mediante cédula de notificación personal a la nueva integración del Consejo Comunal Indígena de Arantepacua, para el periodo comprendido del 25 veinticinco de diciembre de 2023 dos mil veintitrés al 24 veinticuatro de diciembre de 2025 dos mil veinticinco: Lidia Baltazar Crisóstomo, Anita Soria Sebastián, Celia Morales Maldonado, Juanita Jiménez Jiménez, Ma. Rosa Cohenete Policarpio, Elisa Crisóstomo Jiménez, Fulgencio Pascual Soria, José Guadalupe Álvarez Jiménez, Porfirio Montaña Crisanto, Álvaro Jiménez Pascual, Elpidio González Jiménez, Joel Jiménez Morales, Isidro Cohenete Antonio y José Luis Martínez Alonso.

CUARTO. Notifíquese, para su conocimiento, al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII, y XIV del Código Electoral del Estado.

Así lo aprobó, por mayoría de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de doce de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx



MICHOACÁN



ACUERDO: IEM-CG-05/2024

Electores Licda. Carol Berenice Arellano Rangel -quien emite voto en contra-, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.



IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES

Bruselas No. 118, Col. Villa Universidad, C.P. 58060, Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México
www.iem.org.mx